

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2022-00504-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

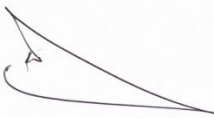
RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado EDINSON JAIR GALVIS BARRIOS identificado con C.C. 13.723.633, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, con radicado No. 8276418900520220036900, siendo demandante Luz Marina Zambrano.

Limítese la medida a la suma de \$12.080.000.

Líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez